



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00368-00
DEMANDANTE	IBALDO ENRIQUE MARQUEZ BELEÑO
DEMANDADO	TALLERES KARY LTDA – en liquidación y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que este Juzgado ha intentado la notificación personal a la otra demandada, denominada **TALLERES KARY LTDA – en liquidación**, hasta la fecha no ha sido posible muy notificarla personalmente a pesar que se procedió a descargar los certificados de existencia y representación legal actualizados, a través del usuario **RUES** con que cuenta el Juzgado, para notificarla en los términos que contempla la Ley 2213 de 2022. Sin embargo se avizora que a través de telegrafía de Movistar y de manera oficiosa, este despacho ha remitido oficio de citación y aviso con constancia de entrega de la misma, a pesar de ello, el demandando no ha concurrido a este Despacho a través del correo institucional, para notificarse personalmente, razón por la cual se le nombrará curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta este Juzgado, para que se proceda a notificarse personalmente de la demanda y se ordene el respectivo emplazamiento y en el registro nacional de emplazados. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Seis (06) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, seis (06) de julio del Dos Mil Veintidós (2.022)

Revisados como han sido los certificados de existencia y representación legal de la pasiva, descargados por el Despacho, se avizora que, en el caso de marras, se hace imposible notificar personalmente a **TALLERES KARY LTDA – en liquidación** Nit: 890.105.239-4 en calidad de demandada, dado que no registran correo electrónico para notificaciones judiciales, pero si reporta dirección física en la “CR 03 E No 24 A – 57” de la ciudad de Barranquilla. El apoderado de la parte demandante en memorial aportado a nuestro correo institucional con fecha de enero 22 de año 2021, allegó la constancia de envío por correo certificado, debidamente diligenciado y cotejado, a la dirección antes mencionada con las anotaciones de recibido “correspondencia no entregada” y “no funciona”, tal como se adjunta en la siguiente captura:

POSTA YACOL ESPECIALIZADA
Rue 001 9034MENTE
Especial 0195

No. Carta: 980238080026

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 11 laboral del circuito de Barranquilla

Radicación: 2019 - 00368

Citado(a): Rep legal talleres kary limitada en liquidacion

Dirección: Cra 03 e No 24A - 57, Barranquilla

Recibido: Correspondencia no entregada

El día 05 de marzo de 2020

Observación: No funciona

Se expide esta certificación el día 10 de marzo de 2020
Barranquilla, calle 318 no 44-114 / 3705747
www.postacol.com

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS
Resolución Minc No. 1923 POSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 01 211 411 00 011.247.2284

Nombre: ASUCLDO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Ident: 2019 00368
Dirección: BARRANQUILLA

Nombre: REP LEGAL TALLERES KARY LIMITADA EN LIQU
Dirección: CRA 03 E No 24A 57
Teléfono: 016 8180 ENRIQUE MARG

Valor Declarado: \$0.500
Países: 5
Valor Envío: \$0.500

Fecha Entrega: 05-03-20

CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []



De la misma forma, se le indica al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Así las cosas, el abogado **CARLOS RODRIGUEZ RENDON** deberá conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15104251>

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la demandada **TALLERES KARY LTDA – en liquidación** Nit: 890.105.239-4, incluyéndosele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo motivado.

SEGUNDO: DESÍGNESELE al emplazado como Curador Ad Litem, al abogado **CARLOS RODRIGUEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.153.488 expedida en Barranquilla y T.P. No. 83.769 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales carrod.abo@hotmail.com, conforme lo motivado.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **14 de julio del año 2022 a las 08:00 a.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **diligencia de posesión** del profesional del derecho como Curador Ad Litem de la demandada **TALLERES KARY LTDA – en liquidación** Nit: 890.105.239-4, conforme lo motivado.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2019-00368-00